



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ EDITORIAL**

ACUERDO 23

**POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIEN REALIZARÁ EL TERCER
DICTAMEN DE UN TRABAJO SUSCEPTIBLE DE SER PUBLICADO**

Visto por quienes integran el Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2022.

RESULTANDOS

1. El Comité Editorial conoció y designó a quienes evaluaron el trabajo *Representación política indígena en disputa. Experiencias de acciones afirmativas en México* y que fue postulado para su posible publicación en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, mediante el acuerdo IEEM/CE/13/2022, emitido en la primera sesión extraordinaria de 2022, llevada a cabo el 7 de junio.
2. El Comité Editorial aprobó los dictámenes emitidos al trabajo mencionado, a través del acuerdo IEEM/CE/18/2022 tomado en la tercera sesión ordinaria de 2022, celebrada el 20 de julio. Los sentidos de los dictámenes fueron uno positivo y el otro negativo, por lo que se determinó que el trabajo era susceptible de un tercer dictamen.

CONSIDERANDOS

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

1. El artículo 11, párrafo décimo tercero, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

Del Código Electoral del Estado de México

1. El artículo 168, fundamenta que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus

decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

- II. El artículo 171, fracciones I y VI, estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral

- I. En el artículo 17, se establece que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del Centro.
- II. En el artículo 19, fracción I, se contempla que al Comité Editorial le corresponde designar a las personas dictaminadoras y emisoras de opinión para los trabajos susceptibles de publicación.
- III. En el artículo 26, se señala que corresponde a la Secretaría Técnica del Comité Editorial, proponer al órgano colegiado los criterios y los procedimientos de evaluación de los trabajos susceptibles de publicarse.
- IV. En el artículo 30, párrafo primero, se consigna que toda la obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, entre un dictamen o una emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.
- V. En el artículo 33, se establece que el Comité Editorial designará mediante acuerdo, en la sesión inmediata, a dos especialistas quienes tendrán un plazo de hasta sesenta días naturales para emitir su dictamen u opinión; en caso de existir causa justificada, podrán solicitar a la Secretaría Técnica por única ocasión, una prórroga por un plazo igual al indicado.
- VI. En el artículo 37, párrafo tercero, se establece que los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen o tercera opinión en los siguientes supuestos:
 - a) Si un dictamen es "aceptado" y el otro es "no aceptado".
 - b) Si un dictamen es "aceptado con cambios" y el otro es "no aceptado".

De los Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*

En el apartado DICTAMEN se señala que todas las investigaciones originales serán seleccionadas en dos etapas. En la primera, la Secretaría Técnica del Comité Editorial, a través de la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial, revisará que se aborde la temática político-electoral; que sea una contribución pertinente, relevante y de carácter académico, y que se cumplan los criterios editoriales; asimismo, el texto se revisará con un software para detectar el mal uso de la citación. Para esta etapa, cada característica obligatoria o de formato se validará con una lista de verificación; de no cumplirse los requisitos de estos criterios de manera adecuada, el trabajo no será aceptado, lo cual será informado a quien postuló el trabajo. En caso de que el trabajo sea aceptable, pero necesite de modificaciones, será enviado a la o el postulante para que realice los cambios sugeridos.

En la segunda etapa los trabajos serán dictaminados por dos especialistas en la materia y de distinta adscripción a la o el postulante, los cuales deberán ser parte de la cartera de la revista. La evaluación se llevará a cabo por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en la que se guardará el anonimato de autores, autoras y quienes dictaminan bajo la más estricta reserva.

Los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen o tercera opinión en los siguientes supuestos:

- a) Si un dictamen es "aceptado" y el otro es "no aceptado".
- b) Si un dictamen es "aceptado con cambios" y el otro es "no aceptado".

En todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a quien tenga la autoría, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

Que en atención al oficio IEEM/SE/2131/2022 con fecha del 10 de octubre de 2022, se contó con la participación de la Mtra. Fátima Pichardo Mendoza, para fungir como Secretaría Técnica del Comité Editorial.





MOTIVACIONES

De conformidad con lo anterior, el Comité Editorial recibió el trabajo *Representación política indígena en disputa. Experiencias de acciones afirmativas en México*, que busca su publicación en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, y designó a quienes lo evaluaron, mediante el acuerdo número IEEM/CE/13/2022, aprobado en la primera sesión extraordinaria de 2022, llevada a cabo el 7 de junio. Las especialistas emitieron los dictámenes correspondientes, sin embargo, éstos fueron discrepantes y la determinación de la designación de una persona especialista que emita un tercer dictamen se aprobó mediante el acuerdo IEEM/CE/18/2022, tomado en su tercera sesión ordinaria de 2022, del 20 de julio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo tercero del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral y a los Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, cuando a un trabajo postulado le han recaído un dictamen positivo y otro negativo, es necesario designar a quien emita el tercer dictamen que propondrá al Comité Editorial su publicación o no, por lo anterior, la Secretaría Técnica pone a su consideración la propuesta del especialista que dictaminará el trabajo:

Núm.	Título	Propuesta	Institución	Líneas de investigación
1	Representación política indígena en disputa. Experiencias de acciones afirmativas en México	Rafael Cedillo Delgado	Universidad Autónoma del Estado de México, México	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones afirmativas (cuotas de género, étnicas y diversidad) • Representación política en México y América Latina

Una vez realizado el análisis respectivo, este órgano colegiado considera que el perfil académico de quien se propone para la evaluación del trabajo postulado coincide con los temas abordados por éste y, además, pertenece a la cartera de la revista; por lo que la propuesta de la Secretaría Técnica cumple con lo establecido en el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral y en los Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, en consecuencia, considera pertinente su aprobación, con el fin de que dicho



especialista proponga, a través de la Secretaría Técnica, a este órgano colegiado la publicación o no del trabajo.

Por lo anterior, quienes integran el Comité Editorial, tuvieron a bien expedir el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la designación de quien realizará el tercer dictamen de un trabajo susceptible de ser publicado, de conformidad con lo establecido en el apartado MOTIVACIONES.

Así lo aprobaron por unanimidad de los presentes, de las y los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**SANDRA LÓPEZ BRINGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ EDITORIAL**



**FATIMA PICHARDO MENDOZA
SUBJEFA ACADÉMICA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE LA OFICINA
DE LA SUBJEFATURA DE DOCUMENTACIÓN Y PROMOCIÓN EDITORIAL Y
SUPLENTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ EDITORIAL**